



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00010036C
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 22 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito.

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias. Se incorpora a las 09:22 horas.

AUSENTES

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00009814P.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021, redactada por la Secretaria General.

El asunto queda sobre la mesa.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00005650F.

Licencia urbanística de obras para canalización más arqueta, en C/ Quinta Julia, nº 31 PARA UN PUNTO DE RECARGA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 08 de junio de 2021, [REDACTED], con NIF: [REDACTED] en nombre y representación IDE Redes Eléctricas Inteligentes SA, con CIF: [REDACTED], solicita licencia de obras para la ejecución un punto de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace de baja tensión en aparcamiento, C/ Quinta Julia, frente al nº 31 de esta localidad de Aranda de Duero, (BURGOS).

SEGUNDO.- Se entiende presentada íntegramente la documentación el día 13 de octubre de 2021 constando en el expediente la siguiente documentación:

Nº	Documento	Procedencia	Fecha
1º	Impreso normalizado de solicitud	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ / NO <input type="checkbox"/>	18/08/2021
2º	Representación	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ / NO <input type="checkbox"/>	18/08/2021
4º	Proyecto / documento técnico	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ / NO <input type="checkbox"/>	18/08/2021



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5º	Estudio / estudio básico / evaluación SyS	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ / NO <input type="checkbox"/>	18/08/2021
6º	Justificante pago por tasa de licencia	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ / NO <input type="checkbox"/>	07/06/2021
7º	Fianza de gestión de residuos	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ / NO <input type="checkbox"/>	13/10/2021

TERCERO.- Con fecha 22/06/2021, el servicio municipal de alumbrado y electricidad emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

CUARTO.- Con fecha 29/06/2021, el servicio municipal de urbanismo emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

QUINTO.- Con fecha 20/08/2021 el servicio municipal de aguas, emite informe favorable estableciendo igualmente condiciones en forma de carga modal.

SEXTO.- Sirva como informe jurídico el siguiente informe-propuesta de resolución,

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Son esencialmente de aplicación los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y supletoriamente los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales de 1955 y el reglamento de disciplina urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la además del Plan General de Ordenación Urbana Vigente el Aranda de Duero, la normativa técnica aplicable a las condiciones y proceso de ejecución de las obras de urbanización y adecuación de espacios urbanos y las demás ordenanzas municipales que afecten a la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 22 de junio de 2021 en cuanto se refiere al servicio de alumbrado y electricidad; el 29 de junio de 2021 en cuanto se refiere al servicio de urbanismo y el 20 de agosto de 2021 en cuanto se refiere al servicio de ingeniería de obras públicas siendo en todos los casos el informe de carácter favorable sometido a condiciones en forma de carga modal y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

7. De conformidad al artículo 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 1955 aprobado por Decreto de 17 de junio. Por su parte



Ayuntamiento de Aranda de Duero

conforme a las determinaciones del artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las licencias podrán quedar sometidas a condiciones, sin que éstas puedan afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud

SEXTO.- Procedimiento: En lo referido a la licencia urbanística, se seguirán los trámites del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, debiéndose informar por los servicios técnicos y jurídicos municipales el tenor de las obras proyectadas de cara a garantizar la adecuación de las obras a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable; resultando de los antes citados informes de los servicios técnicos municipales la adecuación de las obras proyectadas a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial.

En vista de los antecedentes y demás documentos que obran en el expediente no se han producido infracciones de elementos esenciales del procedimiento legalmente previsto, sirviendo el presente informe propuesta como informe jurídico a los efectos del artículo 293.5 del decreto 22/2004 de 29 de enero.

SEPTIMO.- COMPETENCIA: Es competente para resolver el Alcalde-Presidente de la corporación de conformidad a las determinaciones del artículo 99.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; todo ello, sin perjuicio de que la competencia se haya delegado en la Junta de Gobierno Local de conformidad con la resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2020 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a ID Redes Eléctricas Inteligentes, SA, con CIF [REDACTED] para la ejecución del proyecto de un punto de recarga de vehículos eléctricos e instalación de enlace baja tensión para su alimentación en la C/ Quinta Julia de esta localidad de Aranda de Duero, y frente al número 31 de referida vía, de acuerdo al proyecto en la versión que ha dado lugar a los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes derivados de la legislación técnica y sectorial aplicable.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO.- Condiciones de las licencias: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente caso la fianza se ha constituido mediante transferencia ordenada al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria realizado el día 1 de octubre de 2021 por importe de 300,00€ que ha sido aportado al expediente el día 13 de octubre de 2021.

La licencia queda condicionada en forma de carga modal a la ejecución de las obras en las condiciones que se establecen en el dispositivo **QUINTO** de la presente resolución.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. **CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, En atención al debido cumplimiento de las prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida y como determina el informe del servicio de obras públicas, a modo de carga modal para la ejecución de las obras y relativas a la protección de dominio público local, habrá de depositarse una fianza de 300,00€ con distinta finalidad a la establecida el día 1 de octubre de 2021 para la gestión de residuos.**

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que*



la veracidad y actualización de los datos.

QUINTO.- Prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida:

SERVICIO DE URBANISMO:

1.- La canalización, la arqueta y el emplazamiento del punto de recarga VE se realiza en la acera de la calle Quinta Julia; dicha acera mide aproximadamente 3,3 metros de ancho según documentación catastral, mientras que el punto de recarga con dos tomas, según la Memoria Descriptiva de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos, que obra en el expte. 2020/9182W, tiene unas dimensiones en planta de 0,94x0,355 metros. Así, se desprende que es factible, (y por tanto se debe), instalar el punto de recarga dejando un espacio libre de paso superior a 1,80 m en el itinerario accesible existente, en cumplimiento de la ORDEN VIV 561/2010.

2.- La canalización referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.

SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD

En referencia a la instalación proyectada deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias en particular la ITC-BT-07 sobre Redes Subterráneas para distribución en Baja tensión: “

2.1 Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo

Los cables subterráneos, cuando estén enterrados directamente en el terreno, deberán cumplir, además de los requisitos reseñados en el presente punto, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de baja tensión.

Los requisitos señalados en este punto no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías, en canales, en bandejas, en soportes, en palomillas o directamente sujetos a la pared. En estos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las intensidades admisibles en dichos cables se deberán aplicar los factores de corrección definidos en el **apartado 3.**

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras "topo" de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria. **2.1.1 Cruzamientos**

A continuación se fijan, para cada uno de los casos indicados, las condiciones a que deben responder los cruzamientos de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados.

...

Canalizaciones de agua y gas

Siempre que sea posible, los cables se instalarán por encima de, las canalizaciones de agua.

La distancia mínima entre cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua o gas será de 0,20 m. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua o gas, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una



distancia superior a 1 m del cruce. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.**

2.1.2 Proximidades y paralelismos

Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir las condiciones y distancias de proximidad que se indican a continuación, procurando evitar que queden en el mismo plano vertical que las demás conducciones.

Otros cables de energía eléctrica

Los cables de baja tensión podrán instalarse paralelamente a otros de baja o alta tensión, manteniendo entre ellos una distancia mínima de 0,10 m con los cables de baja tensión y 0,25 m con los cables de alta tensión. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, el cable instalado más recientemente se dispondrá en canalización entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.**

...

Canalizaciones de gas

La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de gas será de 0,20 m, excepto para canalizaciones de gas de alta presión (más de 4 bar), en que la distancia será de 0,40 m. La distancia mínima entre los empalmes de los cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1 m. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2.**

Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 m en proyección horizontal. Por otro lado, las arterias importantes de gas se dispondrán de forma que se aseguren distancias superiores a 1 m respecto a los cables eléctricos de baja tensión. ...”

SERVICIO DE AGUAS

1. Se comunicara con siete (7) días de antelación el preceptivo replanteo de las obras. Por los servicios técnicos municipales se señalará día y hora para el replanteo.
2. Una vez realizado el replanteo se comunicará con dos (2) días de antelación el comienzo de las obras, para conocimiento Municipal y adopción de las medidas que procedan.
3. Previamente al replanteo de las canalizaciones, el titular de la licencia deberá recabar de las distintas compañías de servicios los planos de las canalizaciones que se puedan ver afectadas, cuya documentación se presentará previamente a los servicios técnicos municipales, quienes a la vista de los mismos, tomarán las decisiones que correspondan en cuanto al replanteo.
4. Para la apertura de cada tajo o nueva alineación se solicitará con cuatro (4) días de antelación a los servicios técnicos municipales, el replanteo “in situ” de las alineaciones, que podrán sufrir modificaciones como consecuencia de servicios ocultos no conocidos o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje. El solicitante aportará al ayuntamiento los planos de otros servicios no municipales con objeto de coordinar las obras solicitadas con el resto de servicios.
5. En el acto de replanteo se indicará a los representantes del solicitante el trazado previsto, así como los servicios municipales afectados que se conozcan, y su posible trazado, debiendo el solicitante tomar las precauciones para su localización exacta mediante catas.
6. El no señalamiento de algún servicio municipal por imprecisión o falta de conocimiento, no exime de su reparación en caso de avería.
7. Sera responsable el peticionario de los accidente, deterioros y averías en los servicios que ocurriesen durante y como consecuencia de las obras, incluso después de



terminadas, si se comprobara que es como consecuencia de las mismas.

8. *Encima de las canalizaciones se colocará una banda de preseñalización.*

9. *En los cruces o interferencias con otras canalizaciones municipales ya existentes, bien sean de aguas, alcantarillado, alumbrado, etc., no se podrá hacer ninguna variación ni sustitución en las mismas sin la previa inspección y asesoramiento técnico municipal. Todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del solicitante.*

10. *Se dispondrán las oportunas señales reglamentarias de señalización, balizamiento y protección para el tráfico y peatones, y de noche se señalizarán las obras con balizas ópticas, protegiéndose con vallas el tráfico y peatones. Estas protecciones y medidas serán coordinadas con la Policía Local.*

11. *Para conducciones de cables, encima del recubrimiento de hormigón de las conducciones se extenderán tongadas de 0,20 m de zahorra natural (S-1) compactada al 100 % del Proctor, hasta cota de la subbase del firme existente.*

12. *Las zanjas para canalizaciones a construir tendrán alineaciones rectas, con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios o bordillo.*

13. *Los tubos de canalización se colocarán a distancia superior a 30 cm, o las que se establezcan en las condiciones particulares, en cualquier sentido respecto a cualquier otro servicio público existen, rellenando con un material elástico (no rígido como el hormigón) la separación entre ambas canalizaciones.*

14. *Será obligación del peticionario ejecutar las reparaciones de baches, asientos y defectos que con posterioridad pudieran presentarse por defectuosa ejecución de rellenos y pavimentos o por cualquier otra causa imputable a las obras.*

15. *Las zanjas no alterarán la rasante de la acera, evitando que, a causa de los defectos de relleno o compactación se forme un limahoya donde se ha construido la zanja.*

16. *Las zanjas deben quedar rellenas en un plazo no superior a 24 desde el inicio de apertura*

17. *Las anteriores condiciones serán de aplicación igualmente a la construcción de las arquetas.*

18. *Las tapas de las arquetas serán de fundición dúctil de los tipos B125, c250 y D400 en función de su ubicación de acuerdo a la Norma UNE EN 124 para resistir las solicitaciones a las que se verán sometidas, o se revestirán en su superficie con el mismo tipo de pavimento a emplear en el resto de la acera, siendo obligación, así mismo, del peticionario el que esta condición se cumpla tanto en el momento presente como posteriormente si se renueva el pavimento de aceras por las causas indicadas en el punto anterior.*

19. *No se permitirá el inicio de un nuevo tajo hasta que el anterior señalado e indicado haya sido completamente terminado y el pavimento restituido.*

20. *Igualmente será obligación del peticionario garantizar la resistencia, durabilidad y estética de dichas tapas construyéndolas con materiales adecuado para que se cumplan estas condiciones.*

21. *En especial cuidará que su rasante sea uniforme con el resto de la acera sin resaltar de la misma y encajar bien en los marcos respectivos para que las tapas no se muevan*

22. *Reposición de pavimentos:*

23. *Las reposiciones de los pavimentos estarán sujetas a las particularidades propias de los lugares donde discurran los conductos, pudiendo el Ayuntamiento imponer otros tipos de pavimentos o reposición de los mismos distintos y/o no especificados en los planos.*

24. *En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 m se demolerá y repondrá en su totalidad la capa de rodadura o acabado en toda su anchura.*



25. *En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más próxima al bordillo, rigola o elemento lineal de separación, división, ornato etc., dista menos de dos (2) veces la anchura de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquel.*

26. *Se repintarán totalmente todas las señales, símbolos y demás señalizaciones horizontales afectadas por las canalizaciones con el mismo tipo de pintura que el existente. Los pasos de cebra se pintarán en su totalidad con pintura de doble componente aunque se vean afectados parcialmente.*

27. *El peticionario entregará en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las obras, planos digitalizados con el trazado definitivo así como todos los detalles constructivos y de cruces con otros servicios municipales.*

28. *Todas las derivaciones deberán hacerse desde arquetas, no permitiéndose en todo caso que la separación entre conductos se haga en curva*

29. *En todos los cruces de la calzada se dejarán alojadas par uso exclusivo de los servicios municipales dos tuberías de PVC rígido de 110 mm de diámetro. Así mismo en otros lugares no especificados y que se señalen "in situ" se dejará alojada una tubería de PVC rígido de 110 mm de diámetro.*

30. *Todos los trazados propuestos estarán sujetos a modificación como consecuencia de afecciones a servicios municipales existentes, sujeción a las condiciones impuestas anteriormente, previsiones municipales futuras o cualquiera otra que surja durante la ejecución de las canalizaciones a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.*

31. *Las afecciones que se produzcan en los bordillo y aceras en las zonas de paso de peatones que no estén adaptados, se precederá a la adaptación de los mismo de conformidad con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*

32. *Se concede esta autorización salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

33. *En el caso de que las obras solicitadas afecten a carreteras cuya competencia no se el Ayuntamiento o a otras infraestructura de titularidad no municipal, el solicitante deberá obtener las autorizaciones necesarias.*

CONDICIONES PARTICULARES.

Se guardará el paralelismo en planta mayor a 0,75 metros con otros servicios municipales. En el caso de no poderse cumplir dicha limitación, se buscará otro trazado alternativo o se tomarán las medidas técnicas necesarias para compatibilizar el mismo con los servicios afectados y su mantenimiento

En caso de no poderse respetar las distancias anteriores, el solicitante estará obligado a adoptar todas la medidas técnicas que a juicio del Ayuntamiento sean necesarias para que durante la explotación del servicio no perjudique al resto de

los servicios municipales ni al mantenimiento de los viales, pudiéndose llegar al caso de que por falta física de espacio no pudieran llevarse a cabo algunos tramos de los solicitados, y por parte de solicitante buscar otras alternativas.

Con antelación al inicio de las obras se solicitará de los servicios municipales correspondientes (Servicio Municipal de Aguas, Alumbrado, Jardines, etc) las condiciones de cruce de las canalizaciones a ejecutar con dichos servicios, con objeto de que sean marcadas las condiciones particulares. De igual forma el solicitante recabará información del estado actual y trazado del resto de servicios públicos (gas, telefonía y cable)

*En garantía del cumplimiento de las condiciones generales y particulares impuestas, y para responder a la correcta ejecución de las obras, el peticionario deberá constituir una garantía de **300,00 €**.*

5. Una vez terminadas las obras, el peticionario lo comunicará a la sección de Obras del



Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero el fin de las obras para proceder a su reconocimiento. Cumplido el plazo de garantía de un (1) AÑO se procederá a la devolución de la cantidad depositada si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del peticionario, reparaciones o acondicionamiento de elementos afectados por la construcción.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda en referencia a su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00000064V.

SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CALLE MONTE COSTAJAN, Nº 10.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 04 de enero de 2021, [REDACTED], con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] con NIF [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de una vivienda unifamiliar en la urbanización de Costajan nº10, Aranda de Duero (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3274103W4137S00001ZI.

A la Solicitud acompaña poder privado de representación sin la firma del poderdante, liquidación de la tasa de expedición de licencias C60:000297316809 y justificante de pago por importe de 2.236,07€, PROYECTO BÁSICO firmado por [REDACTED] arquitecto colegiado nº 2495 del COAG.

SEGUNDO.- El día 08 de abril de 2021 se emite informe del servicio municipal del urbanismo en que se refieren deficiencias sustantivas en la justificación de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y en tramitación, y en materia de ruidos y la ausencia de la fianza o garantía equivalente por gestión de residuos

TERCERO.- El día 20 de abril de 2021 se subsana la justificación del cumplimiento de la ordenación que resulta aplicable conforme al régimen de suspensión de licencias.

CUARTO.- El día 21 de abril de 2021 se incorpora al expediente justificante



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de la constitución de la tasa por gestión de residuos C60: 0000304373035 constituida mediante transferencia realizada por La Caixa el día 20 de abril de 2021.

QUINTO.- El día 11 de mayo de 2021 se presenta nueva memoria urbanística del proyecto de construcción de la vivienda unifamiliar. Y se emite informe jurídico municipal en que se determina que **en ningún caso la licencia podrá amparar la el vallado a linderos**, que **en ningún caso podrán edificarse los retranqueos a la alineaciones** y que deberá constar en el expediente el **informe de la auditoría acústica municipal** para la concesión de licencia, refiriendo que deberá presentarse proyecto de ejecución en el plazo de 2 meses desde la notificación del otorgamiento de licencia con proyecto básico.

SEXTO.- El día 24 de mayo de 2021 se incorpora al expediente el informe de la consultora acústica municipal con sentido favorable proponiendo el otorgamiento de la licencia y refiriendo que se informe al interesado que no será necesario el informe de ensayo acústico.

SÉPTIMO.- El día 14 de octubre de 2021 se aporta subsanación de deficiencias de la solicitud consistente en la aportación de autorización / poder suscrita por el poderdante en favor de quien presenta la solicitud de licencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales los días 11 y 24 de mayo de 2021 con sentido favorable sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.



TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

En el presente caso, por tratarse del otorgamiento de una licencia en virtud de un proyecto básico se han de tener en cuenta las particularidades del artículo 301.2 del reglamento de urbanismo de Castilla y León.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. Cuando una licencia se otorgue en virtud de proyecto básico el comienzo de las obras deberá ser autorizado por el ayuntamiento previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico, debiendo el ayuntamiento resolver sobre la autorización en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud con su documentación completa.

6. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

7. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 04 de enero de 2021, por ██████████, con NIF: ██████████ en nombre y representación de ██████████ con NIF ██████████, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en Costajan nº 10, Aranda de Duero (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3274103VM4137S0001ZI en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud y del resto de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables, y específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

La licencia **NO AMPARA** la ejecución del vallado de linderos, por afectar a los mismos la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del planeamiento general en tramitación.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y



especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 0000304373035 por importe de 300 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2021

3. **La licencia queda condicionada a presentación del proyecto de ejecución con la documentación completa, a la que deberá acompañarse necesariamente el nombramiento de todos los agentes de la construcción integrados en la dirección facultativa conforme a las determinaciones de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación y el Real Decreto 1627/1997 de seguridad y salud en las obras; así como la hoja estadística de la construcción y la edificación.**

4. **La licencia queda condicionada como carga modal a la no ejecución de las obras de los vallados entre medianeras que no quedan amparados en la presente licencia, sin que tampoco se pueda edificar en los retranqueos a las alineaciones.**

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. **Sin perjuicio de los plazos de inicio y finalización de las obras, a los efectos de cumplir con las determinaciones del artículo 301.2 del Decreto 22/2004 de 29 de enero de urbanismo de Castilla y León, el interesado debe presentar el proyecto de ejecución y el resto de documentación necesaria para que el Ayuntamiento autorice el inicio de las obras en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia.**

2. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

5. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

6. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 24 de mayo de 2021, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.

7. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00002995C.

Licencia de Obras de Construcción de vivienda unifamiliar, en Calle Monte Costaján, N° 9, parcela 290.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 24 de marzo de 2021, [REDACTED], con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de Santiago y Moneo S.L. con NIF [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de una vivienda unifamiliar en la Calle Monte de Costaján, nº9 Aranda de Duero, (Burgos) y en la finca con referencia catastral 3174606VM4137S0001UI.

A la Solicitud acompaña, estudio acústico, estudio de gestión de residuos, estudio de seguridad y salud, cuestionario estadístico de la construcción y vivienda, proyecto de ejecución visado y hoja de nombramiento de director de obra, recayendo el nombramiento en el antes referenciado presentador D. I_SM.

SEGUNDO.- El día 12 de mayo 2021 se emite informe del servicio municipal del urbanismo en que se refieren censuras de orden sustantivo y formal apuntando la necesidad de recabar informe de la auditora acústica municipal, la constitución de fianza de gestión de residuos por importe de 506,34€ y el imposible cumplimiento con la ordenación aplicable en materia de vallado entre linderos.

TERCERO.- El día 24 de mayo de 2021 se remite al solicitante escrito de subsanación de deficiencias del artículo 293 del decreto 22/2004 de 29 de enero.

CUARTO.- El día 24 de mayo de 2021 se incorpora al expediente el justificante de constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60:000304679177 e importe de 2.031,24€.

QUINTO.- El día 26 de mayo de 2021 se incorpora al expediente informe



Ayuntamiento de Aranda de Duero

favorable de la auditoria acústica municipal requiriendo que se informe sobre la exención de la obligación de presentar estudio de ensayo acústico antes de la de la primera ocupación.

SEXTO.- Los días 6 y 7 de octubre de 2020 se presenta documentación dirigida a acreditar la representación respecto de la sociedad promotora de las obras.

SÉPTIMO.- Los días 13 y 14 de octubre de 2021 se presentan hojas de nombramiento del director de ejecución de obra y del coordinador de seguridad y salud en las obras.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales el día 12 de mayo de 2021 con sentido favorable, con los condicionantes en forma de carga modal ya indicados y sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.



CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 24 de marzo de 2021, por ██████████, con NIF: ██████████ en nombre y representación de Santiago y Moneo SL con NIF ██████████, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la Calle Monte de Costajan nº9, (parcela 290) Aranda de Duero (Burgos) y en la finca con referencia



catastral 3174606VM4137S0001UI en las condiciones que se derivan del proyecto en la redacción que haya dado lugar a los informes técnicos favorables y de conformidad a las condiciones de la normativa, autorizaciones e informes sectoriales aplicables, y a las recogidas específicamente a las condiciones contenidas en la presente resolución.

La licencia NO AMPARA LA EJECUCIÓN DEL VALLADO ENTRE LINDEROS.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:
Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento **y en consecuencia como carga modal de la licencia se prescribe que no podrán ejecutarse las obras relativas al vallado entre linderos; por lo que éste no podrá ejecutarse.**

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000304679177 por importe de 506,34 euros constituida a



favor de este Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2021.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.



En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 26 de mayo de 2021, se informa al solicitante que no está obligado a presentar referido informe de ensayo acústica antes de la primera ocupación de la construcción.

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

5. ALCALDÍA.

Número: 2021/00003912V.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como en años anteriores la intención de la Corporación es aprobar un Plan de Medios que abarque el gasto en publicidad y propaganda para todo el año en curso.

SEGUNDO.- Se consultó el presupuesto general vigente, en relación con la partida de gastos "Publicidad y propaganda", concepto económico 226.02, de todas las concejalías incluidas en dicho Plan de Medios locales, después de hacer la estimación de gasto para todo el ejercicio presupuestario, y habiéndose comprobado la existencia de crédito adecuado en las correspondientes bolsas de vinculación.

TERCERO.- Practicadas retenciones de crédito por concejalías/unidades orgánicas con fecha 26 de mayo por el importe total de la previsión anual de gasto en publicidad de cada una de ellas, por un importe total de **167.555,68€**.

CUARTO.- Vistos los reparos formulados por la técnico del servicio de Intervención con fecha 4 de junio de 2021, y el 13 de julio de 2021, en los que se indica que la contratación con los medios de comunicación, que no se rige por la Ley de Contratos del Sector Público sino por la Ley General de Publicidad debe indicar los siguientes extremos:

- Criterios empleados a la hora de determinar el importe propuesto a cada medio.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Aportación de precios unitarios para cada posible actuación que se pueda contratar con dichos medios de comunicación, indicando importe, tipo de actuación, y en su caso, duración, así como cualquier otro extremo susceptible de ser puntualizado y detallado.

QUINTO.- Con fecha del 15 de julio de 2021, se presentó propuesta para la aprobación del gasto del 40% de la cantidad retenida de las oportunas partidas presupuestarias y así hacer frente al pago de los gastos publicitarios que ya se estaban originando por las diferentes concejalías con un importe total de 67.022,72€. Gasto que fue fiscalizado de conformidad con fecha del 21 del mismo mes y aprobado el gasto por Junta de Gobierno Local el 30 de julio de 2021.

SEXTO.- Se ha elaborado un informe que se adjunta en el expediente acerca de los diferentes condicionamientos que acontecen para elaborar la distribución del presupuesto entre los diferentes medios de comunicación local que tiene penetración en nuestro Municipio, aportando estudios de audiencias de diferentes entidades nacionales. Dichos estudios, EGM, OJD, audiencia.org, etc... son parciales, en lo que se refiere a nuestro Plan de Medios, puesto que ninguno hace un análisis que abarque todos los medios que integran el Plan de Medios Local. Son varios los medios que no aparecen en dichas informaciones por su alcance netamente local (Enaranda, Quince Días, Guía Go,...), y que sin embargo, sí se utilizan tanto para difundir información como para recibirla dentro de nuestro municipio. Toda esta información, dada su heterogeneidad, no permite conocer la realidad de la audiencia en los diferentes medios en Aranda de Duero. Incluso hay factores de penetración que no recogen los estudios, como por ejemplo la venta de prensa escrita no recoge las lecturas de cada ejemplar. En base a los datos aportados en dicha memoria hay que indicar que no coinciden al 100% los porcentajes de audiencias de los estudios generales con la distribución local del Plan de Medios, aunque cabe destacar que se acerca bastante, y las desviaciones responden a diferentes condicionantes como son la existencia de medios netamente locales, así como la difusión de los distintos medios y su éxito en el ámbito local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/10/2021, con nº de referencia 2021/1398 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto por el 60% del presupuesto restante de la cantidad inicialmente retenida para cada uno de los medios publicitarios y áreas municipales conforme se detalla a continuación, para hacer frente a los gastos publicitarios que se originen como consecuencia del funcionamiento normal de los servicios municipales y que han sido estimados por un importe total de **96.934,33 €**.

Desglose del gasto estimado dentro del Plan de Medios por medio de comunicación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

MEDIO DE COMUNICACIÓN	IMPORTE
EL CORREO DE BURGOS	5.477,17 €
40 PRINCIPALES	8.179,12 €
CADENA SER	14.935,73 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	1.370,26 €
COPE ARANDA	7.194,93 €
DIARIO DE BURGOS	16.405,93 €
LA 8 DE BURGOS	14.772,00 €
DIARIO 15 DÍAS	2.239,61 €
TELEARANDA	13.302,87 €
DIARIO DE LA RIBERA	8.302,67 €
CONTRATO GESTIÓN REDES SOCIALES	1.980,00 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	1.223,40 €
GUIA GO	360,00 €
PERIODICO BURGOS AL DIA	726,00 €
WEB DIGITAL NOTICIAS BURGOS.ES	464,64 €
	96.934,33 €

Dicha estimación de gastos está basada en las actividades previstas por cada Concejalía dentro del Plan de Medios, y que son susceptibles de alguna variación en función de las diferentes campañas de publicidad que sea necesario realizar a lo largo de 2021, cuya aplicación dependerá del crédito disponible de la partida 226.02 de cada área.

Desglose del gasto estimado dentro del Plan de Medios por cada Concejalía

Concejalía de Urbanismo 1510

RC12021000014522

EL CORREO DE BURGOS	419,52 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	279,31 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	246,84 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	186,21 €
DIARIO DE BURGOS SA	455,16 €
TELEARANDA SL	186,21 €
	1.773,25 €

Concejalía de Medio Ambiente 1700

RC12021000014523



Ayuntamiento de Aranda de Duero

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	498,86 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	648,86 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	66,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	410,84 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	169,92 €
TELEARANDA SL	764,26 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	1.356,92 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	66,00 €
	3.981,66 €

Concejalía de Servicios Sociales 2311

RC12021000014524

EL CORREO DE BURGOS	150,00 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	55,62 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	160,22 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	108,90 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	78,00 €
TELEARANDA SL	231,43 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	943,53 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	526,73 €
	2.254,43 €

Colectivos Marginales 2312

RC12021000014525

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	55,63 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	160,22 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	102,97 €
DIARIO DE BURGOS SA	621,48 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	134,79 €
	1.075,09 €

Concejalía 3ª Edad 2314

RC12021000014527



Ayuntamiento de Aranda de Duero

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	55,62 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	160,22 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	102,97 €
DIARIO DE BURGOS SA	310,73 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	78,00 €
TELEARANDA SL	231,43 €
LA 8 (PROMECA AUDIOVISUALES)	216,00 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	134,79 €
	1.289,76
	€

Concejalía de Educación 3260

RC12021000014528

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	81,31 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	81,31 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	145,20 €
	307,82 €

Escuela de Música 3261

RC12021000014529

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	203,28 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	432,18 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	227,90 €
	863,36 €

Escuela de Cerámica 3331

RC12021000014530

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	133,58 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	133,58 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	274,18 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	150,00 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	180,00 €
	871,34 €

Concejalía de Cultura 3340

RC12021000014550



Ayuntamiento de Aranda de Duero

EL CORREO DE BURGOS	840,01 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	860,31 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	1.356,68 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	900,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	974,44 €
DIARIO DE BURGOS SA	2.040,00 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	615,60 €
TELEARANDA SL	2.336,77 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	2.333,94 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	240,00 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	1.916,00 €
	14.413,75 €

Banda de Música 3372

RC12021000014551

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	387,06 €
	387,06 €

Concejalía de Juventud 3373

RC12021000014555

EL CORREO DE BURGOS	554,99 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	519,24 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	660,67 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	611,02 €
DIARIO DE BURGOS SA	1.248,00 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	75,29 €
TELEARANDA SL	819,44 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	501,65 €
	4.990,30 €

Concejalía de Festejos 3380



Ayuntamiento de Aranda de Duero

RC12021000014556

EL CORREO DE BURGOS	840,01 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	786,34 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	1.445,62 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	240,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	1.211,10 €
DIARIO DE BURGOS SA	900,00 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	217,80 €
TELEARANDA SL	3.119,16 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	660,00 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	170,40 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	2.076,00 €
	11.666,43 €

Concejalía de Deportes 3410

RC12021000014557

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	239,99 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	672,11 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	60,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	240,00 €
DIARIO DE BURGOS SA	744,00 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	420,00 €
TELEARANDA SL	120,00 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	180,00 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	786,00 €
	3.462,10 €

Concejalía de Comercio 4310

RC12021000014565

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	150,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	210,00 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

COPE (ONDA ARANDA SA)	60,00 €
DIARIO DE BURGOS SA	384,63 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	120,00 €
TELEARANDA SL	288,00 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	321,73 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	90,00 €
	1.624,36 €

Concejalía de Turismo 4320

RC12021000014558

EL CORREO DE BURGOS	180,00 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	927,02 €
	1.560,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	€
COPE (ONDA ARANDA SA)	594,00 €
	3.506,85 €
DIARIO DE BURGOS SA	€
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	90,00 €
	2.520,00 €
TELEARANDA SL	€
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	85,44 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	150,00 €
	3.667,06 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	€
GUIA GO	360,00 €
	13.640,37 €

Concejalía de Promoción y Desarrollo 4330

RC12021000014559

	1.292,64 €
EL CORREO DE BURGOS	€
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	965,95 €
	3.562,95 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	€
COPE (ONDA ARANDA SA)	594,00 €
DIARIO DE BURGOS SA	1.785,08 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

	€
TELEARANDA SL	660,76 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	291,70 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	240,00 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	3.162,00 €
	12.555,08 €

Concejalía de Consumo 4930

RC12021000014560

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	300,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	300,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	120,00 €
WEB RADIO ARANDA (RADIO ARANDA SA)	104,26 €
15 DÍAS (SERGIO MARTÍN GARCÍA)	225,00 €
TELEARANDA SL	288,00 €
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	995,18 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	120,00 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	288,21 €
	2.740,65 €

Alcaldía 9120

RC12021000014561

EL CORREO DE BURGOS	1.200,00 €
40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	1.200,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	2.664,27 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	871,20 €
DIARIO DE BURGOS SA	2.970,00 €
LA 8 (PROMECAL AUDIOVISUALES)	2.134,00 €
TELEARANDA SL	1.737,41 €



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CONTRATO GESTIÓN REDES	1.980,00 €
SOCIALES	€
PERIODICO BURGOS AL DIA	726,00 €
WEB DIGITAL BURGOS.ES	464,64 €
	15.947,52 €

Concejalía de Recaudación 9311

RC12021000014562

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	210,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	210,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	180,00 €
	600,00 €

Concejalía de Gestión Tributaria 9320

RC12021000014563

40 PRINCIPALES (RADIO ARANDA SA)	270,00 €
SER ARANDA (RADIO ARANDA SA)	270,00 €
COPE (ONDA ARANDA SA)	180,00 €
	1.440,00 €
DIARIO DE BURGOS SA	€
DIARIO DE LA RIBERA (DISLINE SL)	183,00 €
ENARANDA (LA CÚPULA DEL TRUENO)	147,00 €
	2.490,00 €

SEGUNDO.- Autorizar la gestión de estos gastos al Jefe del Servicio Municipal de cada Concejalía, a quién corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

6. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00009189G.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato relativo al SERVICIO DE ADECUACIÓN AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO a la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A. por un importe de 247.515,06 € IVA incluido (expte 2020/00007876F)

Con fecha 5 de mayo de 2021, la empresa adjudicataria del contrato presenta memoria de los trabajos realizados en el mes de abril.

Con fecha 27 de julio, las responsables del contrato informan que las obras resultan conformes con la memoria, su anexo y con las prescripciones técnicas, por lo que estiman que se puede llevar a cabo la recepción de los trabajos incluidos en dicha memoria, por un importe de 33.396,34 € IVA incluido

Con fecha 20 de mayo de 2021 la empresa adjudicataria del contrato presenta factura correspondiente a la certificación de los trabajos realizados en el mes de abril incluidos en la memoria.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/10/2021, con nº de referencia 2021/1395 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 2 correspondiente a las obras realizadas en el mes de abril dentro del servicio de adecuación al plan de accesibilidad de Aranda de Duero, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 21-000068 que deriva de la citada certificación por importe total de 33.396,34 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.
Número: 2021/00009190M.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato relativo al SERVICIO DE ADECUACIÓN AL PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ARANDA DE DUERO a la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A. por un importe de 247.515,06 € IVA incluido (expte 2020/00007876F)

Con fecha 2 de junio de 2021, la empresa adjudicataria del contrato presenta



Ayuntamiento de Aranda de Duero

memoria de los trabajos realizados en el mes de mayo.

Con fecha 7 de junio, las responsables del contrato comprueban in situ los trabajos que comprende.

Con fecha 20 de julio presentan anexo a la memoria del mes de mayo en la que se modifica la relación valorada

Las responsables del contrato informan que por lo que se puede llevar a cabo la recepción de los trabajos incluidos en la memoria y su anexo, por un importe de 46.267,71€ IVA incluido

Con fecha 26 de julio de 2021 la empresa adjudicataria del contrato presenta factura correspondiente a la certificación de los trabajos realizados en el mes de abril incluidos en la memoria.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/10/2021, con nº de referencia 2021/1399 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 3 correspondiente a las obras realizadas en el mes de mayo dentro del servicio de adecuación al plan de accesibilidad de Aranda de Duero, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 21-091 que deriva de la citada certificación por importe total de 46.267,71 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diez y siete horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 10/11/2021 a las 9:12:02

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 10/11/2021 a las
9:20:14